



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

## SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 15 de julio de 2.025.-

## DICTAMEN N° 1.062

Ref.: Expediente N° 022.513-SG-2025 – Redeterminación de Precios N° 01 de la C.A.S. N° 165/24 - “Reacondicionamiento Predio Palúdica – Etapa 1: Reacondicionamiento plaza central” – OC N° 165/24 – Contratista: CyL S.R.L.– Análisis Técnico.

**VISTO** las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Hacienda, remitió las actuaciones de referencia a este Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal, y conforme a lo establecido en el Decreto N° 190/06, artículo 3º, y en el artículo 13º, inciso ñ) de la Ordenanza 5552, se procede a efectuar el control correspondiente de lo actuado en la tramitación administrativa de la referencia;

Que la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Tribunal, toma intervención y emite el Informe N° 100/2025 con el objeto sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada a la Redeterminación de Precios N° 01, de la Obra: “Reacondicionamiento Predio Palúdica – Etapa 1: Reacondicionamiento plaza central”, que surge como resultado de la diferencia entre el precio redeterminado y el monto contratado, por el periodo comprendido entre octubre/24 y diciembre/24, presentada por la firma CyL S.R.L, a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables;

Que el Secretario de Plenario Adjunto II emite el Informe N° 008/25 mediante el cual informa acerca de la procedencia del pedido de Redeterminación.

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria, acuerda emitir el presente Dictamen compartiendo los Informes mencionados precedentemente del Secretario de Plenario Adjunto II y de la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Organismo de Control, cuyas partes pertinentes se transcriben:

**- Informe N° 008/25 del Secretario de Plenario Adjunto II:** “...En lo atinente a la procedencia de la petición, cabe decir que a la fecha de la presentación del pedido la obra aún se encuentra en ejecución. A fs. 02 se agrega la Nota de Pedido N° 05, por la cual la empresa formula expresa adhesión a los términos del Art. 6 del Decreto Provincial N° 1170/03 “Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública”; al que la Municipalidad adhirió por Decreto Municipal N° 190/06. Razón por la cual,



*entiendo que se han cumplimentado los requisitos establecidos para la petición de Redeterminación."*

**- Informe N° 100/2025 - Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas:**  
**"Hallazgos"**

**Referentes a la documentación presentada por el contratista:**

- 1) *La nota que da inicio al expediente es de fecha 28 de mayo del presente año, en la misma, la firma contratista remite los cálculos para la "Redeterminación de Precios N° 01", no obstante, no se indica el periodo correspondiente para el cual se estaría solicitando la Redeterminación (mes base y mes de corte), tampoco se indica cuáles son los certificados alcanzados, ni el importe que solicita.*
- 2) *Se adjunta en fs. 02 copia simple de la Nota de Pedido N° 05, fechada el 17 de diciembre de 2024, en la que la empresa contratista manifiesta su adhesión al Decreto Provincial N° 1.170/03, al cual la Municipalidad adhiere mediante Decreto N° 190/06.*
- 3) *El Formulario Propuesta, así como las Planillas de Análisis de Precios Unitarios, el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión que obran en el expediente (fs. 05 a 27) no se encuentran certificadas por ningún funcionario municipal que acredite su correspondencia con la documentación incorporada al expediente de adjudicación de la obra.*

*No obstante, en el Informe Técnico (fs. 73) se indica expresamente que dicha documentación coincide con la presentada en el expediente de adjudicación. A su vez, esta Área ha corroborado que las cantidades y los precios unitarios considerados en la presente Redeterminación coinciden con las copias resguardadas como papeles de trabajo en esta Auditoría, las cuales fueron obtenidas oportunamente en el marco del análisis técnico efectuado durante el control previo a la contratación.*

- 4) *Se adjuntan en copia simple la Orden de Compra N° 165/2024 (fs. 03 y 04), la factura correspondiente al Anticipo Financiero (fs. 46), el Acta de Replanteo Inicial (fs. 67) y una nota fechada el 17 de abril en la que se indica que la obra continúa en ejecución, razón por la cual aún no cuenta con el Acta de Recepción Provisoria.*

*Asimismo, se anexan en copia fiel los Certificados de Obra N° 01 al N° 03, junto con sus respectivas Actas de Medición (fs. 30 a 35).*

- 5) *Con respecto a los cálculos realizados por la contratista, destacamos las siguientes observaciones:*

- En relación con el Anticipo Financiero, se efectuó un pago del 30 % del monto contractual, que asciende a la suma de \$ 233.864.246,12 (pesos doscientos treinta y tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis con 12/100). La factura que acredita dicho pago, con fecha 12/12/2024, fue incorporada en fs. 46. Este anticipo no fue considerado por la empresa en los cálculos de Redeterminación de Precios.*



- Se anexan los cálculos de la firma contratista, en concepto de Redeterminación de Precios N° 01, los cuales se presentan en formato papel (fs. 28 a 44) y soporte digital (fs. 61), para el periodo comprendido entre **octubre/24 y diciembre/24** por un importe total de:

- **Redeterminación de Precios N° 01: \$ 37.999.368,51 – Variación: 6,96%**

Cabe señalar, además, que en la documentación presentada se calcula únicamente el porcentaje de variación para la totalidad de la obra pendiente por ejecutar, sin discriminar la diferencia a abonar por aplicación de los nuevos precios a cada certificado de obra.

#### **Referentes a la verificación efectuada por la Municipalidad**

6) Se adjunta el informe del Director General de Certificación y Redeterminación de Precios (fs. 73 a 81), del cual se destacan las siguientes observaciones:

- Se menciona que la contratista manifestó su adhesión a los Decretos Provinciales N° 1.170/03 y 3.721/13, lo cual no coincide con lo expresado en la nota presentada por la empresa en fs. 02. Además, el Decreto N° 3.721/06 no resulta aplicable, ya que la municipalidad no está adherida al mismo.
- Se indica que se ha verificado que la documentación anexada (Oferta Económica, Análisis de Precio Unitarios, etc.) corresponde a copias de las presentadas en el expediente de adjudicación.
- Se informa haber verificado que las codificaciones utilizadas son correctas y que los coeficientes de variación aplicados corresponden a los publicados por el Registro de Contratistas de la Provincia.
- Finalmente concluye que, de la revisión y cálculos efectuados, el importe redeterminado asciende a **\$ 23.792.253,08** (pesos veintitrés millones setecientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y tres con 08/100), tomando como mes base **octubre/24** y mes de corte en **diciembre/24**, aplicada a los **Certificados Parciales de Obra N° 01 a N° 03**.

Además, como parte del Informe Técnico, se adjuntan planillas que contienen el resumen de los cálculos efectuados (fs. 76 a 80).

7) La diferencia entre el importe solicitado por la firma contratista y el calculado por el Asesor Técnico se debe a que la firma aplica la redeterminación sobre la totalidad de la obra, sin embargo, en las actuaciones de referencia solo se incorporaron tres Certificados de Obra.

Dado que dichos certificados representan la única constancia formal del avance físico registrado equivalente al 43.37 % del total contratado, resulta procedente aplicar los importes redeterminados únicamente sobre los mismos, en tanto no se cuente con información actualizada que permita verificar el estado real de ejecución de la obra, es decir, si la misma continúa en curso o ya ha sido finalizada.

Conforme a lo establecido por la normativa vigente, la redeterminación de precios solo corresponde sobre tareas efectivamente ejecutadas y debidamente certificadas, no



resultando procedente su aplicación sobre partes de obra que no cuentan con respaldo documental.

### **Referentes al análisis realizado por esta Auditoría**

8) En relación con la revisión de los cálculos presentados por la firma contratista, esta Área observa que algunas de las codificaciones utilizadas no resultan compatibles con los insumos correspondientes. Cabe señalar que dichas inconsistencias no fueron advertidas en el informe elaborado por el Asesor Técnico. A continuación, se detallan las observaciones más relevantes al respecto:

- En los Ítems 1.2, 1.3, 1.5, 7.2, 10.2, 10.3, 10.4, 10.7 y 12.1, correspondientes a insumos como: Baños químicos, Bicicleteros, Cestos de basura, Documentación Técnica, etc., se utilizó la codificación fi.024 – Cotización dólar promedio mensual. Esta codificación resulta incorrecta para dichos insumos, dado que la base de datos publicada por la U.C.C. contiene insumos que se aproximan a estos, sin necesidad de aplicar cotización en dólares.
- En los Ítems 6.1, 6.1, 6.4 y 10.2, para el insumo "Ripio zarandeado", se consigna la codificación "ar.004 – Ripio zarandeado 1/3"; sin embargo, el valor del coeficiente de variación utilizado no corresponde a dicha codificación, sino a la de la celda siguiente, correspondiente al insumo ar.005– Enlame.
- En los Ítems 3.9 y 6.3, en el apartado Equipos: para la maquinaria Mini cargadora se utilizó la codificación "eq.008 – Retroexcavadora", siendo más apropiada la codificación "eq.014 – Pala cargadora".

9) Del análisis y recálculo efectuado por esta Área respecto a la Redeterminación de Precios N° 01, y conforme a la normativa vigente, se determinó que el importe a reconocer asciende a **\$14.660.835,75** (pesos catorce millones seiscientos sesenta mil ochocientos treinta y cinco con 75/100), según se detalla en la siguiente tabla:

Certificado N°	Importe Redeterminado	Descuento Anticipo Financiero	Monto Redeterminado
1	\$ 1.968.978,67	\$ 590.693,60	\$ 1.378.285,07
2	\$ 4.930.657,08	\$ 1.479.197,12	\$ 3.451.459,96
3	\$ 14.044.415,33	\$ 4.213.324,60	\$ 9.831.090,73
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 14.660.835,75</b>

Se recomienda que, para futuras solicitudes de Redeterminación, en la Nota que inicia el expediente se especifique el número correspondiente de la Redeterminación (Red. N° 1, Red. N° 2, etc.) y el mes al que se solicita la misma (mes base y mes de corte).

Respecto al informe técnico, se sugiere:

- Verificar y aplicar correctamente la normativa vigente, evitando hacer referencia a disposiciones que no resulten aplicables o que puedan generar confusión.



- *Corroborar que, exista correspondencia entre los insumos utilizados y sus respectivas codificaciones según el Registro Unidad Central de Contrataciones (U.C.C.). En particular se debe evitar la utilización de codificaciones que no se ajusten a la naturaleza del insumo, como por ejemplo la correspondiente a la cotización del dólar, cuando existen insumos equivalentes correctamente codificados en dicho registro. También se sugiere corroborar que los coeficientes de variación aplicados coincidan con los valores asignados a la codificación seleccionada, a fin de evitar inconsistencias en los cálculos.*
- *Mantener un orden secuencial y coherente en la redacción del Informe Técnico, a fin de facilitar su análisis y comprensión. El mismo debe concluir con una síntesis clara y precisa, en la que se indique el monto total redeterminado y los certificados a los que se aplica, lo que permite una verificación más ágil y disminuye el riesgo de interpretaciones erróneas.*
- *Cuando el cálculo realizado por la Dirección General de Certificación y Redeterminaciones difieran de los presentados por la empresa contratista, incorporar al final del informe las planillas de cálculo de los nuevos precios unitarios redeterminados, así como la aplicación de dichos precios a cada certificado.*

**Conclusión:** De la labor desarrollada y recálculos efectuados, que se conservan en papeles de trabajo, con el objeto de no extender el presente trámite en forma innecesaria, es opinión de esta Auditoría que se remita el presente a consideración del D.E.M. a su conocimiento e intervención el monto que esta Área considera correspondería liquidar en concepto de **Redeterminación de Precios N° 01** de la obra de la referencia es de \$ **14.660.835,75** (pesos catorce millones seiscientos sesenta mil ochocientos treinta y cinco con 75/100), correspondiente al período comprendido entre **octubre/24 a diciembre/24** y aplicada a los **Certificados Parciales de Obra N° 1 a N° 03**.

También, se solicita al D.E.M. que, previa emisión del instrumento aprobatorio:

- *Se de intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan.*
- *Se solicite a la Contratista la presentación de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos determinados.*
- *Y en oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparo sobre el monto a pagar, en caso de corresponder."*



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"*  
*(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

Se deja expresa constancia que el Tribunal de Cuentas solo presta conformidad al acto luego del ejercicio de la facultad de control y no en la instancia de asesoramiento o consulta.

Remítase a Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.

cn